

Expediente: **59/24**

Carátula: **ZELARAYAN MARIA CLARA Y MADUEÑO LUIS ALBERTO C/ ANTUNEZ EDUARDO RAUL Y OTRA S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **08/11/2024 - 04:52**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20224148934 - ZELARAYAN, MARIA CLARA-ACTOR

90000000000 - MADUEÑO, LUIS ALBERTO-ACTOR

27270919613 - ANTUNEZ, EDUARDO RAUL-DEMANDADO

27270919613 - OLMEDO, JULIETA-DEMANDADO

23083709839 - GIRAUDO, ROGELIO ESTEBAN-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 59/24



H20703725403

JUICIO: ZELARAYAN MARIA CLARA Y MADUEÑO LUIS ALBERTO c/ ANTUNEZ EDUARDO RAUL Y OTRA s/ AMPARO - EXPTE 59/24

Sr. Juez:

En fecha 25/10/2024 se dicto Sentencia N° 222 por la cual no se hace lugar a la revocatoria formulada por la parte actora. En fecha 04/11/2024 la Dra. Maria Jorgelina Barquet, plantea recurso de revocatoria en contra de la sentencia mencionada. Asimismo, por decreto de fecha 04/11/2024 se ordena que pase autos a despacho para resolver la revocatoria y seguiamente el Dr. tejo formula revocatoria en contra del mencionado proveido. Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría, Concepción, 06 de noviembre de 2024. Presento a despacho.

Concepción, 06 de noviembre de 2024.-

- 1) Téngase presente lo informado por Secretaria.
- 2) Proveyendo escrito de fecha 05/11/2024, al Recurso revocatoria formulado por la parte actora, pasen los autos a despacho para resolver.
- 3) A lo solicitado en el punto II) no ha lugar.
- 4) Se hace saber a las partes que las revocatorias planteadas serán resueltas por cuestiones de orden y economía procesal en una sentencia y firme la misma pasan los autos a despacho dictar sentencia de fondo.FR

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.